



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3288/2014

VISTO:

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido suscrito el Convenio Marco y Protocolo Adicional de fecha 12 de mayo de 2014, celebrado entre el Municipio de Río Grande y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y que fuera registrado bajo el N° 9680 de fecha 19 de agosto de 2014;

que el mismo fue ratificado en todos sus términos por la Resolución Municipal N° 2447/2014.

Que mediante este Convenio, ambas Instituciones se comprometen a cooperar en el plano académico, científico, en producción e intercambio de información, en capacitación de recursos humanos, en asistencia técnica y en estudios e investigaciones específicas que se consideren de interés para ambas partes.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Art. 1º) RATIFIQUESE en todos sus términos el Convenio Marco y Protocolo Adicional de fecha 12 de mayo de 2014, celebrado entre el Municipio de Río Grande y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y que fuera registrado bajo el N° 9680 de fecha 19 de agosto de 2014 y que fuera ratificado por Resolución Municipal N° 2447/2014, se adjunta copia a la presente.

Art. 2º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVASE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

OMV

ALEJANDRO M. DEANES
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -

MARCELO A. GUILLÉN
VICEPRESIDENTE 1º
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -



ES COPIA FIEL

Mañana Lorena Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Gobierno

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

RIO GRANDE,

19 AGO. 2014

VISTO: El Expediente 3319/2014.

El Dictamen N° 179/2013 – Trámite N° 26476/2013 de fecha 07/10/2013, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de la Producción.

El Trámite N° 19185/2014 de fecha 21/07/2014, emitido desde la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de la Producción; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones se realizan el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, el Convenio Marco y Protocolo Adicional de fecha 12/05/2014, acordados entre este Municipio, representado por el Sr Intendente Municipal, y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, representada por su Rectora, AdeS. MARQUEZ, Eugenia María, DNI. N° 13.549.354.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de ratificar en todos sus términos el mencionado Convenio Marco y Protocolo Adicional.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

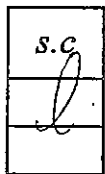
Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos el Convenio Marco y Protocolo Adicional de fecha 12/05/2014, acordados entre este Municipio, representado por el Sr Intendente Municipal, y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, representada por su Rectora, AdeS. MARQUEZ, Eugenia María, DNI. N° 13.549.354, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 3319/2014.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2447 /2014



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO

FECHA 19 SEP 2014

CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado

Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de la Producción

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.



Municipio de Río Grande
Secretaría de la Producción
Dirección Municipal de Educación

ES COPIA FIEL

2447
Mariana Lorena Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Gobierno

CONVENIO MARCO

Mariana Lorena Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Gobierno

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los doce días del mes de Mayo del año dos mil catorce, entre el **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**, con domicilio legal en calle Elcano Nº 203 de la localidad de Río Grande, representado en este acto por el Señor Intendente Municipal, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, D.N.I. Nº 21.674.988, en adelante "**EL MUNICIPIO**", por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**, con domicilio legal en Av. Lisandro de la Torre Nº 860 de la localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, representada por su Rectora, AdeS Eugenia María MÁRQUEZ, D.N.I. Nº 13.549.354, en adelante "**LA UNPA**", acuerdan suscribir el presente Convenio Marco, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La "**LA UNPA**" y "**EL MUNICIPIO**" se comprometen a cooperar en el plano académico, científico, en producción e intercambio de información, en capacitación de recursos humanos, en asistencia técnica, en innovación tecnológica y en estudios e investigaciones específicas que se consideren de interés para ambas partes.-

SEGUNDA: Para optimizar lo apuntado en la cláusula anterior, se podrá confeccionar anualmente un listado de acciones a abordar en el marco del presente convenio. Las mismas, darán lugar a Protocolos Adicionales de carácter particular, en los que se hará constar, en la medida en que sea pertinente y conveniente, según las características de la actividad, los siguientes aspectos:

- a) Se describirá adecuadamente la tarea a realizar en conjunto, con objetivos, cronogramas, resultados esperados y mecanismos de evaluación.-
- b) Figurarán detalladamente los aportes de cada una de las partes, en cuanto a personal, equipamiento y otro tipo de recursos.-
- c) Quedarán establecidas las fuentes de financiamiento necesarias para la ejecución de los proyectos.-
- d) Se establecerá que en lo relativo a los resultados de las labores emprendidas en forma conjunta, sean totales o parciales, definitivos o provisorios, la propiedad intelectual será común, tanto para "**EL MUNICIPIO**" como para "**LA UNPA**", mientras que las publicaciones de las conclusiones deberán contener la mención de las partes intervinientes.-
- e) Se establecerá una instancia de evaluación y la presentación de un informe final.-
- f) Se nominará un coordinador para cada una de las partes, como responsables del monitoreo del proyecto.-
- g) Constarán otros aspectos que se consideren relevantes.-

TERCERA: A los efectos de la administración del presente Convenio, cada una de las partes podrá designar un coordinador para propiciar la vinculación interinstitucional y propender la generación de actividades conjuntas de mutuo beneficio.-

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO

FECHA 19 SEP 2014/
CERTIFICO que el presente docu-
mento es copia fiel de su original
a que he confrontado



OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F



Municipio de Río Grande
Secretaría de la Producción
Dirección Municipal de Educación

2447

ES COPIA FIEL

Maidana Lorena Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Gobierno

CUARTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras orgánicas, técnicas, administrativas y jurídicas.-

QUINTA: El presente Convenio tendrá vigencia por el término de dos (2) años, renovándose automáticamente por periodos iguales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes notificada con una antelación de quince (15) días a la fecha de su vencimiento.-

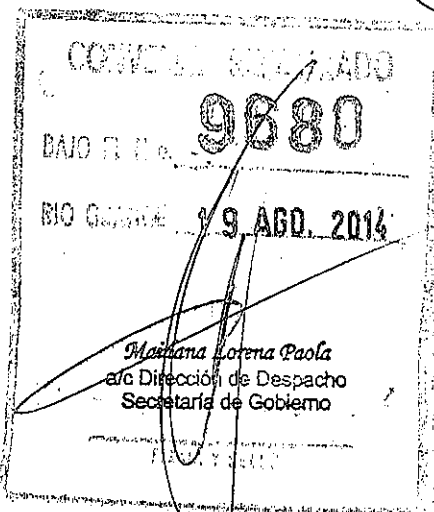
SEXTA: Cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio en forma unilateral, en cualquier tiempo, debiendo informar expresamente a la otra con una antelación mínima de treinta (30) días corridos.-

SÉPTIMA: El presente Convenio se firma ad-referéndum de su aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.-

OCTAVA: Las partes prestan su conformidad para que en caso de surgir controversias respecto a la interpretación y/ o aplicación del presente Convenio, se resuelvan de mutuo acuerdo. En caso de conflicto judicial, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales federales con asiento en la ciudad de Río Grande.-

--- En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio y se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha consignado *ut supra*.-

AdoS Eugenia Márquez
Rectora
Universidad Nacional de la
Patagonia Austral



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
FECHA 19 SEP 2014
CERTIFICO que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F

ES COPIA FIEL

Maidana Lorena Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Gobierno

PROTOCOLO ADICIONAL

2447

En la localidad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los doce días del mes de Mayo del año dos mil catorce, entre el **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**, con domicilio legal en calle Elcano Nº 203 de la localidad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, representado en este acto por el **Intendente Municipal, Prof. Gustavo Adrián MELELLA**, D.N.I. Nº 21.674.988, en adelante "EL MUNICIPIO"; y por la otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**, con domicilio legal en Av. Lisandre de la Torre Nº 860 de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, representada en este acto por la **Rectora AdS. Eugenia María MÁRQUEZ**, D.N.I. Nº 13.549.354, en adelante "LA UNPA", convienen en celebrar el presente Protocolo Adicional de Contraprestación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA UNPA" y "EL MUNICIPIO", se comprometen a aunar esfuerzos para la implementación del Cibereducativo "Reverendo Padre Ticó", en adelante "CIBEREDUCATIVO", de acuerdo a los fines previstos en el Convenio Marco suscripto entre las partes.-

SEGUNDA: A los efectos de implementar el centro de acceso a las tecnologías mencionado en la cláusula PRIMERA, las partes realizarán los siguientes aportes en la etapa inicial, prevista para la incorporación del CIBEREDUCATIVO a la Red UNPA, que la Universidad Nacional de la Patagonia Austral ha conformado con los Municipios, Comisiones de Fomento, Instituciones Educativas, y otras organizaciones de la Provincia de Santa Cruz:

a) "EL MUNICIPIO" aportará un espacio físico, que contará con la infraestructura básica y ambientes acordes para la realización de actividades de formación y promoción del uso de las TIC, en el que funcionará el CIBEREDUCATIVO. Dicho espacio deberá ser abierto y accesible para la comunidad y cubrir una franja horaria de al menos ocho (8) horas diarias y cuatro (4) horas los días sábado, a efectos de facilitar el acceso a aquellos estudiantes que trabajan.

b) "LA UNPA" aportará hasta ocho (08) equipos de computación; uno de ellos, equipado para la elaboración de contenidos multimedia, cuatro (4) cámaras web, cuatro (4) auriculares con micrófono incorporado, una (1) impresora y un (1) escáner, como parte de los recursos informáticos con las facilidades y accesorios incorporados para el acceso a Internet y periféricos necesarios para la interacción de la comunidad con los entornos tecnológicos.

c) "EL MUNICIPIO", proporcionará el servicio de acceso a Internet para el CIBEREDUCATIVO, así como el equipamiento e infraestructura necesaria para dar conectividad a los equipos, pudiendo solicitar asesoramiento a "LA UNPA" para dicha instalación. En la medida de que esté disponible, la conectividad será de banda ancha para cumplir con las necesidades de los estudiantes y profesores que, con asiento en la localidad, realizan sus actividades a través del sistema educativo bimodal de "LA UNPA", lo que incluye el uso de sistemas de videoconferencia de escritorio, pudiendo estar limitado este ancho de banda en función de la infraestructura de conectividad de la institución.

d) "LA UNPA" pondrá a disposición su campus virtual y su sistema de videoconferencia, como herramientas de interacción entre los diferentes actores de la comunidad, debiendo en todos los casos ser articulados desde el CIBEREDUCATIVO.

e) Tanto "EL MUNICIPIO" como "LA UNPA" podrán incorporar; además, todo otro equipamiento que consideren necesario, a los fines de mejorar las posibilidades de acceso a la formación de los grupos sociales de la comunidad.

f) "LA UNPA" pone a disposición de la comunidad, por intermedio de "EL MUNICIPIO", su oferta académica de grado y postgrado que bajo el sistema bimodal se ofrece. Además, en el marco de su actividad en su red

CONVENIO REGISTRO
9681
BAJO EL Nro.
RIO GRANDE 19 AGO. 2014
Maidana Lorena Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Gobierno
Firma y Sello

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO

FECHA: 5 SEP / 2014 /
CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

de interacción interinstitucional, podrá promover la realización de proyectos de desarrollo en el marco de la cooperación nacional e internacional.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" y "LA UNPA" definirán el modelo del CIBEREDUCATIVO, delineando su infraestructura, organización, recursos y servicios con los que contará para su incorporación a la Red UNPA. Asimismo, se comprometen a aunar esfuerzos para la obtención del financiamiento necesario para su desarrollo.-

CUARTA: "EL MUNICIPIO" se compromete a asignar personal para la atención del CIBEREDUCATIVO, que prestará servicios en el lugar cedido por la misma, de forma de garantizar la prestación del servicio del CIBEREDUCATIVO en un horario regular de al menos ocho (8) horas diarias. Dicho personal cumplirá sus funciones como Dinamizador y deberá para ello poseer el perfil establecido.-

QUINTA: Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula CUARTA, "EL MUNICIPIO" se compromete a asignar un referente para la articulación de la atención de los alumnos no presenciales de "LA UNPA", que prestará servicios en un horario regular de al menos seis (6) horas diarias. En ningún caso el personal será considerado dependiente de "LA UNPA", debiendo "EL MUNICIPIO" tomar las previsiones correspondientes. Para la asignación de esta función, "EL MUNICIPIO" podrá optar por alguno de los Dinamizadores establecidos en la cláusula CUARTA.-

SEXTA: "LA UNPA" se compromete a asignar, en la medida de sus posibilidades, un grupo de tutores que fortalezcan la actividad académica de los estudiantes de "LA UNPA" residentes en la localidad de Río Grande. Para tal fin, se generará un plan de articulación con las Secretarías Académicas de las sedes de "LA UNPA" en las que estén cursando los estudiantes, a través de su Programa de Educación a Distancia.-

SÉPTIMA: "LA UNPA" se compromete a desarrollar los planes de formación necesarios a fin de garantizar que el personal asignado por "EL MUNICIPIO", en las cláusulas anteriores, posea las competencias necesarias para el desarrollo de las funciones que como dinamizadores del CIBEREDUCATIVO se requiera, para lo cual se acordaran plazos, objetivos, metodologías y requisitos necesarios para acreditar dicho plan de formación.-

OCTAVA: "LA UNPA", en el término de treinta (30) días, designará un responsable de la implementación y seguimiento del proyecto del CIBEREDUCATIVO. En igual plazo, "EL MUNICIPIO" designará un responsable por parte del mismo, quien tendrá la función de coordinar la implementación y seguimiento de las actividades propuestas por el CIBEREDUCATIVO. Dicha función podrá realizarla por sí o delegarla a un tercero. En dicho caso deberá ser informado a "LA UNPA".-

NOVENA: Las personas responsables del seguimiento de la actividad mencionada previamente, conservarán su dependencia del organismo al que pertenezcan, no entendiéndose en ningún caso que se genera relación alguna con la otra parte de este Protocolo.-

DÉCIMA: En la actualidad, las acciones tendientes a facilitar la inclusión digital de los ciudadanos posibilitan su incorporación a la Sociedad de la Información, lo que redundará en potenciar el desarrollo de la comunidad, y reduce la brecha digital existente y los riesgos que conlleva quedar aislados al margen de las ventajas de uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación. En este desafío, "LA UNPA" y "EL MUNICIPIO" acuerdan incorporar el CIBEREDUCATIVO a la Red de Vinculación Digital de la Patagonia Austral (Revindipa), promoviendo la consolidación de una red de apoyo al desarrollo territorial de la Patagonia.-

DÉCIMA PRIMERA: Cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio en forma unilateral en cualquier tiempo, debiendo informar expresamente a la otra, con una antelación mínima de treinta (30) días corridos.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Protocolo se firma ad-referéndum de su aprobación por parte del Consejo

CONVENIO REGISTRADO
9681
BAJO EL Nro.
RIO GRANDE 19 AGO. 2014

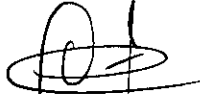
Maidana Lorena Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL

Maidana Lorena Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Gobierno

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO

FECHA 19 SEP 2014 /
CERTIFICO que el presente docu
mento es copia fiel de su original
el que he confrontado



OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE TF

2447

Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.-

DÉCIMA TERCERA: Las partes prestan su conformidad para que en caso de surgir controversias respecto a la interpretación y/o aplicación del presente Protocolo, se resuelvan de mutuo acuerdo. En caso de conflicto judicial, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales federales con asiento en la ciudad de Río Grande.-

DÉCIMA CUARTA: El presente Protocolo tiene una duración de 2 (dos) años, que se renovará automáticamente si no mediare manifestación expresa en contrario de las partes.-

----- En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha consignados *ut supra*.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

AdeS Eugenia Márquez
Rectora
Universidad Nacional de la
Patagonia Austral

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro. 9681
RIO GRANDE 19 AGO. 2014

[Handwritten signature]

Maidana Lorena Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Gobierno

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
FECHA: 19 SEP 2014
CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado.

[Handwritten signature]

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F

ES COPIA FIEL

[Handwritten signature]

Maidana Lorena Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Gobierno



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ES COPIA FIEL

Maidana Lorena Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Gobierno

Río Grande,

24 SET. 2014

Visto:

Los Art. 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

El Proyecto de Ordenanza, Asunto N° 667/2014, sancionado por el Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 19 de Septiembre de 2014 y,

Considerando

Que el Proyecto de Ordenanza referente a ratificar el Convenio Marco y Protocolo Adicional registrado bajo el N° 9680 celebrados entre el Municipio de Río Grande y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:

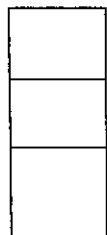
EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar bajo el N° 3288/14 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 19 de septiembre de 2014, referente a ratificar el Convenio Marco y Protocolo Adicional registrado bajo el N° 9680 celebrado entre el Municipio de Río Grande y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 0749 /14



C.P. Paulino B.J. Rossi
Secretario de Gobierno

Prof. Gustavo Adrian Maleta
Intendente Municipal